

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno

(2021)

Exon./Alimentos 2016-0890

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante allega escrito suscrito por las partes, mediante el cual el alimentario MARLIO ALEJANDRO DIAZ RODAS, exonera al señor BERNARDO DIAZ ALVAREZ de la cuota alimentaria decretada por este Estrado Judicial, en consecuencia, SE DISPONE:

1.-DECLARAR terminada la obligación alimentaria del señor BERNARDO DIAZ ALVAREZ para con su hijo MARLIO ALEJANDRO DIAZ RODAS.

2.-ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Líbrese los oficios, previa observancia de embargos de remanentes.

Reconocer al Dr. CONSTANTINO COSTAIN FLOR CAMPO, como apoderado judicial del demandante BERNARDO DIAZ ALVAREZ, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos
mil veintiuno (2021)

Exon./Alimentos 2016-0890

Se le hace saber al memorialista que por auto de la misma fecha se dispuso a dar por terminada la obligación alimentaria del señor BERNARDO DIAZ ALVAREZ para su con hijo MARLIO ALEJANDRO DIAZ RODAS.

Secretaria proceda a remitir copia digitalizada del proceso al correo citado por el apoderado judicial en las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MEP', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large loop at the top and a vertical stroke extending downwards.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ